



DECRETO N° 322,

TEMUCO, 30 JUL 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°208, de fecha 20 de abril de 2021 que señala las Bases Técnicas, por "ADQUISICION DE CALZADO DEPORTIVO PARA ESTUDIANTES DEL COMPLEJO EDUCACIONAL UN AMANECER EN LA ARAUCANIA DE TEMUCO".
2. El Decreto Alcaldicio N°309 de fecha 27 de mayo de 2021, que adjudica la licitación 1658-161-LE21, ADQUISICION DE CALZADO DEPORTIVO PARA ESTUDIANTES DEL COMPLEJO EDUCACIONAL UN AMANECER EN LA ARAUCANIA DE TEMUCO
3. La orden de compra N°1658-934-SE21 de fecha 03 de junio de 2021, aceptada por el proveedor COMERCIALIZADORA TRUST BUILDING LIMITADA. RUT: 76.628.306-3.
4. El certificado de disconformidad del ITO, ADQUISICIÓN DE CALZADO DEPORTIVO PARA ESTUDIANTES DEL COMPLEJO EDUCACIONAL UN AMANECER EN LA ARAUCANÍA DE TEMUCO.
5. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Ricardo Llanquinao Quiroz que acredita disconformidad por la Adquisición de calzado deportivo para estudiantes del Complejo Educacional un Amanecer en la Araucanía de Temuco.
2. Que, la orden de compra N°1658-934-SE21 Adquisición de calzado deportivo para estudiantes del Complejo Educacional un Amanecer en la Araucanía de Temuco, fue enviada el 03 de junio de 2021 y aceptada el 04 de junio de 2021.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 18 días corridos desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 22 de junio de 2021, conforme a lo mencionado en las bases técnicas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 15 de julio del 2021.
4. Que, conforme a lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendrá que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$4.368.799, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Que, la municipalidad de Temuco actualmente establece en las bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% por el valor total de la licitación, resultando un total de \$2.849.217- (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos) al proveedor Comercializadora Trust Building Limitada. Rut:76.628.306-3.

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, La finca 01359, Labranza, Temuco.

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-934-SE21, las multas señaladas en las bases técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Comercializadora Trust Building Limitada. RUT: 76.628.306-3

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/fms

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDOC: 2272567